

## 1. OBJETIVO Y ALCANCE

Definir los lineamientos corporativos para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, consulta y supresión de datos personales recopilados en los procedimientos de Conocimiento del Cliente, Proveedor, Empleado y Socios (KYC/KYE/KYP) exigidos por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Garantizar la protección del derecho fundamental al Habeas Data en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la República de Colombia, asegurando el equilibrio entre el respeto a la privacidad del titular y el cumplimiento ineludible de las medidas de debida diligencia para la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

## 2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La presente política se fundamenta en la Constitución Política de Colombia (Artículo 15), la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales), la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data Financiero), el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las directrices emitidas por la Superintendencia de Sociedades / Superintendencia de Transporte y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

## 3. FINALIDAD EXCLUSIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS EN SARLAFT

Los datos personales, financieros y corporativos recolectados a través de los formularios únicos de vinculación y sus correspondientes soportes documentales tendrán, de manera exclusiva e irrenunciable, las siguientes finalidades preventivas, legales y de control interno:

- Verificar la identidad plena, antecedentes disciplinarios, penales, laborales, fiscales y el perfil transaccional/financiero de la contraparte en cumplimiento del deber legal de Debida Diligencia (DDA) e Intensificada (DDI).
- Realizar consultas automatizadas o manuales en Listas Restrictivas nacionales e internacionales (OFAC, ONU, INTERPOL, Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría), bases de datos públicas o privadas de riesgo, y listados de Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
- Conservar la trazabilidad documental de las operaciones comerciales para dar respuesta oportuna a requerimientos formales de la UIAF, la Fiscalía General de la Nación u otras autoridades competentes.

|                                                                                   |                                                                                               |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y<br/>PROTECCION DE DATOS<br/>PERSONALES</b></p> | <p align="right">Versión 01<br/>Vigente desde<br/>22/10/2026</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|

- Soportar los análisis de monitoreo y la fundamentación técnica para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y Reportes de Transacciones en Efectivo.

#### **4. AUTORIZACIÓN, AVISO DE PRIVACIDAD Y CONSECUENCIAS DE LA NEGATIVA**

La Organización requerirá el consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos antes de realizar cualquier consulta en listas restrictivas o bases de datos de riesgo. Esta autorización estará redactada de manera clara, legible y destacada en todos los formatos de vinculación (KYC/KYP), actualización de datos o contratos.

Consecuencia de la negativa: Dado que la verificación de contrapartes en listas de control es una obligación legal imperativa del SARLAFT, si un cliente, proveedor, empleado o socio se niega a otorgar la autorización para el tratamiento de sus datos personales con fines de prevención LA/FT, la Organización se abstendrá de iniciar o continuar la relación comercial o laboral, registrando la novedad como un factor de riesgo o señal de alerta.

#### **5. SEGURIDAD, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD (RESERVA LEGAL)**

Toda información recolectada para fines de prevención del riesgo LA/FT ostenta carácter de confidencialidad reforzada y reserva legal. Para garantizar su protección, se aplican las siguientes directrices:

- Custodia Restringida: Los expedientes físicos y digitales de debida diligencia, resultados de consultas en listas y reportes internos estarán bajo la administración y custodia exclusiva del Oficial de Cumplimiento, con acceso protegido mediante perfiles de seguridad.
- Prohibición de Uso Comercial: Se prohíbe terminantemente la comercialización, cesión a terceros o utilización de la información del perfil SARLAFT para fines de mercadeo, publicidad, ventas o prospección comercial.
- Reserva Absoluta del Reporte (Tipping-off): Conforme al marco legal de la UIAF, la información reportada mediante un ROS o evaluada en comités de cumplimiento goza de reserva de ley absoluta. Queda estrictamente prohibido revelar a la contraparte investigada o a terceros ajenos a las autoridades competentes la existencia de análisis o reportes por sospecha de LA/FT.

#### **6. DERECHOS DE LOS TITULARES Y EXCEPCIÓN LEGAL DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL**

Los titulares de los datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar su información personal en las bases de datos de la organización.

|                                                                                   |                                                                                               |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y<br/>PROTECCION DE DATOS<br/>PERSONALES</b></p> | <p align="right">Versión 01<br/>Vigente desde<br/>22/10/2026</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|

Excepción a la Supresión de Datos (Deber de Conservación): En atención a los plazos legales previstos por el marco normativo del SARLAFT, los expedientes, soportes de vinculación, resultados de consultas en listas restrictivas e histórico transaccional deberán conservarse por un plazo mínimo de cinco (5) a diez (10) años, contados a partir de la finalización de la relación contractual. En consecuencia, durante dicho periodo no procederá la eliminación o supresión de los datos de los archivos de cumplimiento, primando la obligación legal de conservación sobre la solicitud de supresión del titular.

## **1. CONTROL DEL CAMBIO**

El presente procedimiento es controlado por el Coordinador HSEQ, por medio del Listado Maestro de Documentos que mantiene en medio magnético

|                                                                                   |                                                                         |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | <b>POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y<br/>PROTECCION DE DATOS<br/>PERSONALES</b> | Versión 01<br>Vigente desde<br>22/10/2026 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|

| Fecha      | Versión | Descripción del cambio | Responsable      |
|------------|---------|------------------------|------------------|
| 22/10/2026 | 1       | Creación del documento | Coordinador HSEQ |